Año de 1959 Viernes 16 de Enero Núm. 7

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año) | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

## Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 30 de diciembre de 1958 por la que se determinan los contribuyentes sujetos a cuota por beneficios de impuesto industrial por el ejercicio de 1958 y los que lo estarán en lo sucesivo.*

Ilmo. Sr.: El artículo 56 de la Ley de Reformas Tributarias, de 26 de diciembre de 1957, estableció que toda actividad sujeta al pago de licencia fiscal ejercida por una persona física estará también grabada con la cuota de beneficios; y que, excepcionalmente, limitarán su tributación a la licencia fiscal aquellas actividades cuya cuota fija anual no exceda de 1.500 pesetas, siempre que, además, su volumen de operaciones no sea superior a la cifra anual de 300.000.

Sin embargo, en la disposición transitoria quinta del propio texto legal se autoriza al Ministro de Hacienda para que determine gradualmente a qué contribuyentes se aplicará la citada cuota por beneficios, a la vez que se dispone que por el ejercicio de 1957 sólo será exigida a los contribuyentes referidos en el artículo 56 que durante dicho año hayan estado inscritos, o debieran haberlo sido, en el Indice de empresas individuales sujetas a imposición por Tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, con excepción de los que se hallasen acogidos al régimen del recargo del 200 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial.

El alcance de dicha disposición transitoria fué concretado por Orden de 27 de mayo de 1958, en cuanto a las cuotas devengadas por el ejercicio de 1957, sin que hasta el momento se hallan establecido las circunstancias determinantes de la exigencia de la cuota por beneficios del Impuesto Industrial respecto del ejercicio de 1958, lo que aconseja señalar que sean las mismas prevalecientes para 1957.

Por otra parte, y sin agotar todavía el ámbito señalado por el ya citado artículo 56 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, se estima conveniente hacer uso de la autorización que contiene y dar así mayor amplitud a la aplicación de la cuota por beneficios del Impuesto Industrial en el ejercicio de 1959, haciéndolo con tiempo bastante para que quienes lo deseen puedan renunciar en plazo reglamentario al régimen de evaluación global.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Estarán sometidas a la cuota por beneficios del Impuesto Industrial y ejercicio de 1958 las personas físicas en que concurran las siguientes circunstancias:

a) Cumplir cualquiera de las condiciones que eran precisas, con arreglo a la legislación de la extinguida Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, para haber debido estar inscritas en el Indice de Empresas Individuales; y

b) Que la actividad sujeta a gravamen hubiese alcanzado durante el ejercicio citado un volumen de operaciones superior a 300.000 pesetas, o hubiese producido el devengo de cuota para el Tesoro por licencia fiscal del Impuesto Industrial superior a 1.500 pesetas, computadas según lo prevenido en la disposición transitoria cuarta de la Instrucción de 9 de febrero último.

Las actividades ejercidas por empresas individuales acogidas al régimen del recargo del 200 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la antigua Contribución Industrial, a efectos de la tributación por la extinguida Tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, se someterán a gravamen por la cuota por beneficios del Impuesto Industrial y ejercicio de 1958, si reúnen las condiciones señaladas en los apartados anteriores.

Segundo. Dicho 1 de enero de 1959, y para los ejercicios que se cierren dentro de dicho año natural, será exigible la cuota por beneficios del Impuesto Industrial a las personas físicas por aquellas actividades que devenguen una cuota del Tesoro por licencia fiscal de dicho Impuesto superior a 2.000 pesetas anuales, computadas con arreglo a la disposición transitoria cuarta de la Instrucción de 9 de febrero de 1958, o cuyo volumen anual de operaciones exceda de 300.000 pesetas.

Los contribuyentes comprendidos en este número podrán renunciar al régimen de evaluación gloval durante el mes de enero del año 1959.

Las bases correspondientes a industrias de campaña se prorratearán, en su caso, en función del tiempo que comprenda aquélla dentro del año natural 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

(Del «B. O. del E.», 2 de enero núm. 2.)

116

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Pesas y Medidas

En virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 1.º de febrero de 1952 para ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en esta Capital en los días hábiles comprendidos entre el 20 de enero y 20 de febrero del año en curso, durante las horas de nueve y media a trece y media, en la Oficina dispuesta para tal fin en la Delegación de Industria, Plaza de Andrés Laguna, núm. 3. Transcurrido este plazo, el personal facultativo de dicha Delegación procederá a realizar la verificación en los establecimientos o puesto de venta de aquellos que no hubiesen concurrido en los días señalados, cobrándose en este caso los derechos dobles.

La comprobación anual de los restantes Ayuntamientos de la provincia se hará en las fechas que fijen los funcionarios del Servicio, quienes lo comunicarán por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de mi mando, el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el aludido Reglamento, especialmente en lo referente a los auxilios que deberán prestar a los Funcionarios de la Delegación de Industria en el cometido de sus funciones.

Segovia, 9 de enero de 1959.

**El Gobernador Civil**

97

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes de diciembre, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 21 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 14 de enero de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

120

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Se pone en conocimiento de todos los establecimientos detallistas de la Capital y Provincia, que de conformidad con las normas vigentes para la Campaña aceitera actual, tienen la obligación de exponer al público en un cartel claramente visible las clases y precios de venta al público de los aceites que expendan en su establecimiento.

Todas las irregularidades que se observen por el público podrán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Plaza de San Sebastián, número 3) o llamando al teléfono 1392.

Segovia a 16 de enero de 1959.

107

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, por Decreto de esta Presidencia, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de chapas del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, correspondiente al año de 1959.

Dicho pliego estará expuesto al público en la Secretaría General de esta Excma. Diputación, durante un plazo de ocho días hábiles y durante las horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones en dicho plazo.

Segovia, 14 de enero de 1959.— El Presidente, *Julio Peñas*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

47

### Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«*Sentencia*.—En la ciudad de Segovia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado, entre partes: Como demandante, el Procurador de los Tribunales don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de don Juan Santa Teresa Casado, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Gobernador Fernández Jiménez, número 6, y defendido por el Letrado don Manuel Monedero

Sanz; y como demandada doña Juana Iglesias Sánchez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Juan Rodríguez Rubiera, y con domicilio en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad».—*Fallo.*—Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en representación de don Juan Santa Teresa Casado, contra doña Juana Iglesias Sánchez, debo condenar y condeno a esta última a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de cuatro mil seiscientas ochenta pesetas, importe del principal reclamado y en cuya garantía se acordó y ahora ratifica el embargo de bienes practicado el seis de noviembre último, condenando igualmente a la expresada demandada al pago de las costas causadass en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si la parte actora no solicita la notificación personal de la misma en el plazo de tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García de la Barga.—Rubricado».

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, *Juan Testal.*

99

## Juzgado de Paz de Revenga

*Don Bartolomé Herranz Pérez*, Juez de Paz de Revenga.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a *José-Antonio Castro Andújar*, de treinta y un años de edad, jornalero, natural de Arjona (Jaén), hijo de José y de Ana, que tuvo su domicilio en Revenga y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día ventiséis de los corrientes y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado de Revenga, sitio en la calle de la Sierra, número ocho, a la celebración de juicio verbal de faltas sobre blasfemia, en virtud de denuncia de la Guardia Civil; apercibido que de no verificarlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Revenga a trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Paz, *Bartolomé Herranz.*—El Secretario, *Luciano Martínez.*

# CONCURSOS

70

## AYUNTAMIENTO DE NAVAFRIA

Cumpliendo los acuerdos tomados por la Corporación municipal, se anuncia concurso para la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de la plaza de Alguacil municipal, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

La citada plaza fué puesta a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Son funciones del Alguacil municipal las atribuídas con carácter general a ordenanzas y conserjes; pregonero de bandos municipales; limpieza de fuentes, abrevaderos, caceras y desagües de la vía pública; vigilancia de ésta; de pastos municipales, y todas aquellas que le sean encomendadas por los señores Alcalde y Secretario en relación con la observancia por el vecindario de bandos municipales.

Podrán tomar parte en este concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y hayan cumplido los veintiún años, sin exceder de los cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante tres horas, dividido en cuatro partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Redacción de una denuncia por infracción de bandos municipales.

d) Operaciones elementales de arimética

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios, bastará con que los interesados manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias, que será de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez a las catorce horas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluídos y, seguidamente, se nombrará el Tribuna por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en legal forma.

El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria:

Certificado de nacimiento.

Idem de buena conducta.

Idem de antecedentes penales.

Idem acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que se anunciará, al menos, con quince días de antelación.

Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organo calificador, siendo indispensable haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que hubiere sido formulada.

El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de la plaza convocada. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la vacante anunciada y cualquier nombramiento a favor de los mismos será nulo.

El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

Todos los plazos señalados se entienden contados por días hábiles.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante la Corporación municipal, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en este periódico oficial.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, Ley de Régimen Local, reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes.

Navafría, 31 de diciembre de 1958. El Alcalde, *Pedro González Sanz.*

92

## Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

*Concurso para adquisición de un inmueble*

Este Ayuntamiento saca a concurso la adquisición de un inmueble en el Barrio de San Rafael, para destinarlo a almacén de diversos servicios municipales, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 303, apartado f), de la Ley de Régimen Local. Las ofertas reunirán las condiciones que determina el pliego de condiciones administrativas, que puede ser examinado en la Secretaría Municipal, y el precio que el Ayuntamiento abonará, como máximo, será el de *cien mil* pesetas, no admitiéndose proposiciones por cantidad superior y teniendo que reunir el inmueble que se ofrezca las condiciones del pliego correspondiente, entregándose libre de cargas e inscrito en el Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más ventajosa o declarar desierto el concurso si ninguna reuniera las condiciones necesarias a su juicio, conforme a la regla 5.ª del artículo 40 del Reglamento de Contratación Municipal.

Los concursantes presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que al final se inserta, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose la carta de pago de haber depositado la garantía provisional, que será del dos por ciento del tipo de licitación, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a los tres días de expirado el plazo de presentación, a las doce horas.

Y en lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto por el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación Municipal.

El Espinar, 13 de enero de 1959. El Alcalde, *P. Ballesteros.*

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., con residencia en ..., calle de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir para que el Ayuntamiento pueda adquirir un inmueble para almacén de servicios y efectos municipales en San Rafael, ofrece el edificio de su propiedad, radicante en la calle de ..., número..., para venderle al Ayuntamiento, con llave en mano, al precio de ... pesetas (en letra), y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase o reintegrado con 6 pesetas.)

100

## Aldealengua de Pedraza

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde al día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para contratar por concierto directo, mediante concursillo, la adquisición de mobiliario y efectos para las dependencias municipales y capilla del Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

Aldealengua de Pedraza a 14 de enero de 1959.—El Alcalde, *Santiago Arcones.*

# SUBASTAS

95

## Ayuntamiento de Aldea Real

*Subasta de resinas*

A las trece horas del día 10 de febrero de 1959, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de resinas de los montes números 126 y 127 del Catálogo, denominado «La Ceguilla» y «Pinar Nuevo», pertenecientes a este Municipio, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y arreglo a los siguiente datos:

*Primero:* Se subasta la producción probable de miera que se obtenga en los montes 126 y 127, que se calcula en 15.000 kilos, referida a 3.854 pinos, con un precio unitario de 5,75 pesetas y total de 86.250,00 pesetas.

*Segundo:* Precio índice, 107.812,50 pesetas.

*Tercero:* Solamente pueden concurrir a la subasta los titulares de Certificado de Industrial Resinero afectos a la 2.ª Comarca.

*Cuarto:* Serán de cuenta del adjudicatario todos los jornales, seguros, etcétera, que devenguen los dos obreros résineros de acuerdo con los destajos máximos fijados para el Grupo C. en que están clasificados los dos montes.

*Quinto:* El pliego de condiciones facultativas es el mismo del año anterior, con la sola modificación de que a los efectos de pago a los obreros resineros por cuenta del rematante se considere a estos montes clasificados en el Grupo C., que es el que los corresponde por la producción obtenida en los mismos, pudiendo ser examinado en el Ayuntamiento o en las oficinas del Distrito Forestal, y el de las económicas también puede ser consultado en la Secretaría Municipal, donde se encuentra de manifiesto.

*Proposiciones:* Extendidas en el modelo corriente para esta clase de enajenaciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, pudiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles, desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, también hábil se entiende, al señalado para la subasta, entregando en sobre aparte el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, resguardo de haber ingresado en Arcas municipales la fianza provisional, 5 por 100 de la tasación, que asciende a la cantidad de 4.312,50 pesetas, y declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación antes referido.

*Sexto:* La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día señalado para la subasta.

*Séptimo:* El 90 por 100 del valor alcanzado en subasta se ingresará en estas Arcas municipales a los diez días siguientes de comunicada, por el

Ayuntamiento al rematante, la adjudicación definitiva del aprovechamiento; el 10 por 100 restante lo ingresará igualmente el rematante en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia, corriendo como obligación del mismo la constitución de la fianza definitiva, el pago de la gestión técnica, los de anuncios, reintegros y gastos de este contrato, cuya duración será la que corresponde al año forestal en curso.

*Octavo:* En caso de quedar desierta, se celebrará otra segunda subasta, con el mismo precio y condiciones, a los diez días hábiles de celebrada la primera.

Aldea Real, 12 de enero de 1959.—El Alcalde, *Avelino Herranz Escorial*.

71

## Ayuntamiento de Bercial y Cobos de Segovia

*Anuncio de subasta*

Cumplidos los trámites reglamentarios, con las autorizaciones correspondientes, estos Ayuntamientos anuncian subasta para la adjudicación de las obras de la *1.ª etapa de la conducción de agua potable para el abastecimiento de los pueblos de Bercial y Cobos de Segovia*, las que se ajustarán estrictamente al proyecto, memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas del ingeniero don César Sanz Pastor y al pliego de condiciones, aprobado por las Corporaciones, consistiendo esta *primera etapa* en materiales de tubería, llaves de paso, etcétera, cuyo detalle se especifica en el proyecto parcial, acopiados a pie de obra. El tipo de subasta o licitación para la misma será el de ochocientas treinta y seis mil ochocientas ochenta y dos pesetas y treinta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, en cuyo tipo se hallan incluídos la ejecución material, imprevistos, beneficio industrial y gastos de dirección y administración que correrán de cuenta del contratista; será a cargo del adjudicatario el pago del importe de publicidad de los anuncios, Impuesto del timbre del Estado y formalización del contrato.

Las obras de suministro se ejecutarán con estricta conformidad al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Bercial, de diez a doce de la mañana en todos los días laborables a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el día anterior al señalado para la apertura de las plicas.

No se admitirán proposiciones superiores al indicado tipo y ésta versará sobre un tipo especificado numéricamente, siendo rechazadas las que ofrezcan la baja especificada en un tanto por ciento.

El plazo de ejecución de las obras o suministros será el de tres meses a contar de la fecha de adjudicación de las mismas, y el de garantía el de un año a partir de la recepción provisional de las mismas. El pago se verificará mediante certificación expedida por el Ingeniero Director de las mismas, con cargo al Presupuesto extraordinario formulado al efecto.

Los pliegos de condiciones, en unión de los proyectos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Bercial todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Para tomar parte en la licitación deberá constituirse en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad y en la cuenta corriente de este Ayuntamiento una garantía provisional equivalente al dos por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de 16.737,65 pesetas. La garantía definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final de este auuncio se inserta, presentándose en sobre lacrado y cerrado a satisfacción del presentador en la Secretaría del Ayuntamiento de Bercial (Segovia); desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, hssta el anterior hábil también inclusive en que haya de celebrarse la subasta, en las horas de diez a trece, e irán acompañadas de sobre aparte en que vaya el documento que acredite, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación Municipal. Asimismo deberán presentar el documento que acredite hallarse al corriente del pago de Seguros Sociales y el último recibo de Contribución Industrial o de Utilidades, como de hallarse en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad.

Los licitadores que concurran en nombre de otra persona o Entidad deberán acompañar poder otorgado ante Notario, confiriéndoles la representación que aleguen, bastanteado por cualquier letrado de los Colegios de Madrid o Segovia; para la simple presentación de plicas no se necesitará acreditar personalidad alguna.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de BERCIAL a las trece horas del día siguiente en que se cumplan *veinte* días hábiles a partir del siguiente día en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

*Modelo de proposición*

D ..., vecino de ..., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante pública subasta las obras o suministros de la 1.ª Etapa del Proyecto de conducción de agua potable a los Ayuntamientos de BERCIAL y COBOS, se compromete a ejecutar dichas obras o suministros, con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente y al proyecto a que se refiere, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de sexta clase o sea de 4,75.

Bercial a 10 de enero de 1959.—El Alcalde, *Gerardo Pérez*.

84

## Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días tambien hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará eu esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de productos primarios autorizados en los montes de estos propios número 208 y 209, denominados «Las Herreras» y «Las Mangadas», procedentes de pinos secos o caídos y derribados por el viento, siendo los datos del aprovechamiento, autorizado, los siguientes:

Número de pinos: 26 de la especie pinaster, 6 en el 208 y 23 en el 209. Volumen de madera: 23,482 metros cúbicos; leña de tronco, 4,252 metros cúbicos.

Grupo que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: Diecinueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas sesenta céntimos (19.418,60 pesetas).

Precio indice: Veinticuatro mil doscientas setenta y tres pesetas veinticinco céntimos (24.273,25 pesetas).

Fianza provisional: El cinco por ciento de la tasación.

Presentación de pliegos, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Pliego de condiciones: El facultativo económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento y el aprobado por la Inspección Regional, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 12 de septiembre de 1955.

Mesa: El señór Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, el Empleado del ramo del Montes que designe la Jefatura y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y debidamente reintegradas, y en sobre aparte acompañarán los licitadores Certificado Profesional y declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los atículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, tales como anuncio, reintegro, gestión técnica, Derechos Reales y demás que puedan tener relación con la misma.

Si esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a los ocho días siguientes a la misma hora.

Puebla de Pedraza, 10 de enero de 1959.— El Alcalde, *Francisco Arenal*.

*Modelo de proposición*

D..., mayor de edad..., vecino de..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de los montes número 208 y 209, se compromete con dicho aprovechamiento y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. .., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Fecha y firma del proponente.

86

## Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar

*Subasta de resinas*

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las doce horas de su mañana, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 224 del Catálogo, denominado «Obra Pía», durante la campaña de 1959, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { a vida ...., 13.552; en 6.ª entalladura o por repulgo, 1.569

Tasación: 182.775, 24 pesetas *(ciento ochenta y dos mil setecientas setenta y cinco pesetas cuatro céntimos)*.

Precio índice: 228.468,80 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

*Condiciones especiales*

1.ª Los pinos resinados en sexta entalladura o por repulgos, van valorados al 70 por 100 del precio de entalladura normal, por consiguieute el valor de la subasta se entenderá por el conjunto de éstos y de los de resinación ordinaria, sin modificación posterior.

2.° El que resulte rematante y en concepto de canon para conservación del camino forestal, deberá ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, Banco de España, para obtener la correspondiente licencia, el uno por ciento del importe resultante en la licitación.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

Los pliegos, cerrados, se presentarán en la Mesa durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, o sea de once y media a doce, previo depósito de diez mil pesetas en concepto de fianza.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los tres días hábiles siguientes y a la misma hora, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de la Fundación puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Cuéllar, 10 de enero de 1959,—El Presidente del Patronato, *Francisco Serrano*.

77

## Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

*Subasta de maderas*

Al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de doce tozas de chopo que cubican 0,750 metros cúbicos de madera y 0,124 metros cúbicos de leña, procedentes de la corta fraudulenta de dos árboles de chopo en una finca de la propiedad de este Municipio, al sitio del «Soto Viejo», bajo el tipo de tasación en que han sido valorados por Peritos prácticos en la cantidad de 537 pesetas.

Fianza provisional: El cinco por ciento de la tasación, que asciende a 26,75 pesetas.

Presentación de pliegos, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Mesa: El señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, un miembro de la Corporación designado por la misma y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Sistema: El de pliegos cerrados, con arreglo al modelo corriente para esta clase de enajenaciones, reintegrados con timbres de la clase 6.ª (6 pesetas).

En cuanto a la cubicación que figura en la subasta no será admitida reclamación alguna contra la misma.

Los productos se hallan depositados en el Depósito municipal de este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 109, correspondiente al día 12 de septiembre de 1955 y el económico aprobado por esta Corporación.

Será de cuenta del rematante todo lo relativo a anuncios, reintegro, pago de Derechos Reales y en general todos cuantos tengan relación con esta subasta.

Si esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a los ocho días siguientes a la misma hora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal vigente y demás disposiciones que regulan la materia.

Puebla de Pedraza, 10 de enero de 1959.—El Alcalde, *Francisco Arenal*.

94

## Ayuntamiento de Villacastín

*Anuncio de subasta*

A los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «Pinar de Maniel y Agregados», número 124 del Catálogo de esta provincia, campaña de 1959, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida .... 3.079; A muerte.. 4.743

Tasación: Cincuenta y tres mil novecientas sesenta y cuatro pesetas y noventa céntimos (53.964,90 pesetas).

Precio índice: Sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y trece céntimos (67.456,13 pesetas).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Pliego de condiciones económicas: El aprobado por el Ayuntamiento, que se halla expuesto al público.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el anterior hábil al de la subasta y las trece horas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los ocho días hábiles siguientes al de esta primera e igual hora, sin limitación de Comarca.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de licitaciones.

Villacastín, 12 de enero de 1959. El Alcalde, *José Ferrari*.

---

101

## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Cuéllar

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del Monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte.—Núm. 15, «Pinarejo de Entrambosríos».

Número de pinos.—5.921 a vida.

Tasación.—122.623,91 pesetas.

Precio índice.—153.279,89 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones en su adjudicación.

Fianza.—5 por 100 de la tasación.

Campaña.—1959.

Pliego de condiciones.—El facultativo que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento para este acto y aprovechamiento.

Documentación. — Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días, a la misma hora y condiciones, sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición. — El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentación.—En la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día de la subasta.

Cuéllar a 23 de diciembre de 1958. El Alcalde, *Felipe Suárez*.

---

103

## Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

El día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días hábiles tambien de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 11,30 horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte.—Número 32, «Común de Torre y Jaramiela».

Número de pinos.—21.632, a vida, y 4.389 en sexta entalladura o por repulgo.

Tasación.—338.188,70.

Precio índice.—422.735,88 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones en su adjudicación.

Fianza.—5 por 100 de la tasación.

Campaña.—1959.

Pliego de condiciones.—El facultativo que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por la Comunidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación. — Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría de esta Comunidad, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días, a la misma hora y condiciones, sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición.—El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentos.—En la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día de la subasta.

Condiciones especiales.—Los pinos resinados en sexta entalladura o por repulgo van valorados al 70 por 100 del precio de entalladura normal; por consiguiente, el valor de la subasta se entenderá por el conjunto de éstos y de los de resinación ordinaria sin modificación posterior.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, Banco de España, el 1 por 100 del valor de la subasta para la conservación de caminos.

Cuéllar a 23 de diciembre de 1958. El Presidente, *Felipe Suárez*.

---

103

## Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte.—Número 10, «Pelayo».

Número de pinos.—20.217, a vida, y 3.727 en 6.ª entalladura o por repulgo.

Tasación.—470.798,65 pesetas.

Precio índice.—588.498,31 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones en su adjudicación.

Fianza.—5 por 100 de la tasación.

Campaña.—1959.

Pliego de condiciones.—El facultativo que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico administrativo aprobado por la Comunidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación. — Certificado Industrial Resinero o testimononio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría de esta Comunidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días, a la misma hora y condiciones, sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposisión. — El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentación.—En la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día de la subasta.

Condíciones especiales.—Los pinos resinados en sexta entalladura o por repulgo van valorados al 70 por 100 del precio de entalladura normal; por consiguiente, el valor de la subasta se entenderá por el conjunto de éstos y de los de resinación ordinaria, sin modificación posterior.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, Banco de España, el 1 por 100 del valor de la subasta, para conservación de caminos.

Cuéllar a 23 de diciembre de 1958. El Presidente, *Felipe Suárez*.

---

103

## Comunidades de Villa y Tierra de Cuéllar y Sepúlveda

El día siguiente hábil al en que se cumplan los 20 días también hábiles de la publicación del presente anuncio en el «B. O. del Estado», a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte.—Número 31 A, «Ensanchas de Navacedón».

Número de pinos.—58.849.

Tasación.—1.571.510,80 pesetas.

Precio índice.—1.964.388,50 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones de adjudicación.

Fianza.—78.600,00 pesetas.

Campaña.—1959.

Pliego de condiciones.—El facultativo publicado en el B. O. de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo aprobado por ambas Comunidades para esta subasta y aprovechamiento.

Documentación.—Certificado industrial resinero o testimonio notarial del mismo referido a la 2.ª Comarca resinera.

Presentación de pliegos.— En la Secretaría de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar hasta las 13 horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta.— Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los 3 días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones, sin limitación de Comarcas

Modelo de proposición.— El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentación.—En la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día de la subasta.

Condiciones especiales.— Los 58.849 pinos son los resinados en 1958 y su resinación es en una sola cara. Excepto en los tranzones 5 al 8 y en los pinos que ya estaban abiertos al terminar el último quinquenio, que se abrirán en completa resinación a muerte todas las caras que cada pino permita; y su liquidación se hará luego de su conteo después de abiertos, valorando cada una de ellas segunda, tercera, etc., en el 60 por 100 del precio en que se halla adjudicado la primera. Queda bien entendido que los pinos que estaban cerrados al empezar este quinquenio y que por tanto sólo llevan un año resinándose, no se resinarán a muerte; o lo que es lo mismo: que se resinarán sólo en la segunda entalladura de la cara ya abierta.

Cuéllar a 23 de diciembre de 1958. El Presidente, *Felipe Suárez*.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

69

## LAGUNA DE CONTRERAS

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios por contribución rústica y urbana por el Arbitrio Municipal que gravan esta misma riqueza para el año de 1959, ambos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Laguna de Contreras a 8 de enero de 1959.—El Alcalde, Mariano Andrés Hernando

---

95

## Ayuntamiento de Aldea Real

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas de los montes números 126 y 127, denominados «La Ceguilla» y «Pinar Nuevo», de la pertenencia de este Municipio, durante el año forestal de la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 312 de la Ley de Régimen Local, para que, durante dicho período, puedan presentarse contra dicho pliego las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aldea Real, 12 de enero de 1959.—El Alcalde, *Avelino Herranz Escorial*.

---

79

## NAVARES DE ENMEDIO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal de urbana, para el presente año de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, durante ocho días, para oir reclamaciones.

Navares de Enmedio, 9 de enero de 1959.—El Alcalde, Fé Moreno.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

NAVARES DE AYUSO 80
VALLE DE TABLADILLO 81

---

79

## NAVARES DE ENMEDIO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal de rústica para el presente año de 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oir reclamaciones.

Navares de Enmedio a 9 de enero de 1959.—El Alcalde, Fé Moreno.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

NAVARES DE AYUSO 80
VALLE DE TABLADILLO 81

---

IMPRENTA PROVINCIAL